

Tabla de valoración documental

Nº Acuerdo

Acuerdo 0751

Nº BON

162 <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/162/12>

Fecha Publicación BON

16/08/2022

Ámbito de aplicación

Administración Local

Área competencial

Documentación de entidades locales

Denominación serie

Expedientes sancionadores por infracciones en materia urbanística

Objeto de la serie

La determinación de la sanción correspondiente a una infracción urbanística, entendida ésta como acción u omisión que vulnere las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico. Dichas infracciones podrán ser catalogadas como leves, graves o muy graves, estableciéndose una graduación en la sanción en función de dichas categorías y en la existencia, o

no, de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes.

Los/as responsables de la infracción, en caso de inexistencia de licencia o de incumplimiento de las condiciones de ésta, serán el/la promotor/a, el/la empresario/a de las obras y el/la directora/a de ellas. En caso de que las obras estén amparadas por una licencia cuyo contenido sea constitutivo de infracción urbanística grave o muy grave, también será considerada persona responsable de la infracción la persona que la hubiera otorgado y la persona que debiera haber advertido de la ilegalidad en el ejercicio de sus responsabilidades. Igualmente se considera infractor el/la propietario/a del suelo en el que se hubiera cometido la infracción, el caso de que hubiera sido conocedor/a de las mismas.

Ante una infracción urbanística la incoación de un expediente sancionador en ocasiones se produce de manera simultánea a la incoación de un expediente de disciplina urbanística.

Documentos del expediente

Instancia de particular, acta de inspección del/la arquitecto/a municipal o denuncia de la policía local o foral, comunicando la posible infracción. En estos dos últimos casos es habitual la incorporación de abundante material gráfico.

Con el fin de determinar la conveniencia o no de incoar el expediente, informe urbanístico solicitado por el ayuntamiento respecto a la compatibilidad con la normativa de las actuaciones denunciadas y aportando diversa información sobre el estado de las obras, clasificación del suelo, identidad de los responsables

Eventualmente, Requerimiento/s al presunto/a infractor/a, instándole a la paralización de las obras y la adopción de medidas para la restauración de la legalidad urbanística en un plazo determinado, advirtiéndole que de incumplir el requerimiento se procederá a dar inicio al expediente sancionador.

Resolución de alcaldía, y su notificación, iniciando el expediente sancionador, informando al infractor/a de la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del/la instructor/a del procedimiento. Igualmente se informa de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo

que resulte de la instrucción. También se indica el derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio

Eventualmente, notificación de dicha resolución al instructor del procedimiento (al ser mayoritariamente el secretario del ayuntamiento esta notificación solo aparece excepcionalmente)

Pliego de cargos, en el que se describe los actos realizados constitutivos de infracción, y se notifica al infractor/a la propuesta de sanción. Dicho pliego se elabora en el caso de que en el momento de dictar la Resolución del inicio del expediente no existieran elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos.

Eventualmente, alegaciones del presunto/a infractor/a, aportando la documentación que considere conveniente.

Eventualmente, informes urbanísticos solicitados por el Ayuntamiento ante las alegaciones que pudiera haber presentado la persona infractora.

Eventualmente, notificación al/a denunciante informando de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento.

Propuesta de resolución del/a instructor/a en la que se fija de manera motivada los hechos probados y su exacta calificación jurídica, se determina la infracción y la sanción correspondiente, y se insta a la adopción de las medidas a adoptar para la restauración de la legalidad urbanística. Esta propuesta no será formulada cuando el fin del procedimiento se resuelva con el archivo de las actuaciones por diversas razones: no existencia de infracción, no identificación de los responsables, los hechos hubieran prescrito

Alegaciones del presunto/a infractor/a a la propuesta de resolución

Resolución de alcaldía, y su notificación, en la que se incluye la valoración de las pruebas practicadas, se fijan los hechos, las personas responsables, las infracciones cometidas y las sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de la supuesta infracción que motivo el inicio del procedimiento.

Eventualmente, respuesta del/la infractor/a, con el objeto de reducir un 30 - 50% la cuantía de la

sanción, mostrando su conformidad con la Resolución y renunciando a cualquier acción de impugnación y mostrando su compromiso de establecer el orden urbanístico infringido.

Carta de pago o el correspondiente justificante del abono de la sanción impuesta.

Productor

Entidades Locales

Eliminación

Parcial

Plazo eliminación

15 años

Aplicación eliminación

- 1. Conservación permanente de los expedientes de licencias urbanísticas que se refieran a inmuebles históricos, protegidos e inventariados.

- 2. Eliminación a los 15 años del cierre el resto de expedientes.

Acceso

Restringido total

Plazo acceso

-

Aplicación acceso

Restringido por la presencia de datos de carácter personal y posible propiedad intelectual.